

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00220-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, contando la sociedad mandataria con facultad expresa para recibir (fl.46 y 52 PDF 002), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del Banco ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. Decretar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes, entre ellas el desembargo de la cuota parte del inmueble perteneciente a la ejecutada, identificado con matrícula inmobiliaria 370-9872. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
4. El oficio de desembargo entréguese a la demandada para su respectivo trámite.
5. Téngase en cuenta que la convocada fue notificada el 21 de febrero de 2022 y dentro del término conferido guardó silencio.
6. Sin CONDENA en costas.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2ef3e3f6346c32f90441e9cccf9c7469f13d9cb22f171fe350c639bf47b3e8f

Documento generado en 07/07/2022 11:43:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**